

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **19-06-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“26.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FUENLABRADA (2026/GPR_01/002998).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 17 de junio de 2026, con el siguiente literal:

(.../...)

“El 29 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA EJERCICIO 2026. (2026/GPR_01/001712).

El objeto de esta ayuda es luchar frente a las situaciones de exclusión de las personas jóvenes favoreciendo su independencia y emancipación. El programa “Vivienda Joven” establece un sistema de ayudas para afrontar los gastos de suministros energéticos a la vez que se fomenta el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

En el artículo 4.1. se establece el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de ayudas, y señala “Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2026”.

*Sin embargo, con el objeto de facilitar la tramitación de las solicitudes de ayuda y que un mayor número de personas puedan beneficiarse del Programa “Vivienda Joven” consideramos conveniente proponer la modificación del artículo 4.1 de las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FUENLABRADA. EJERCICIO 2026, la cual no supone un aumento de la dotación financiera; ampliando el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas **hasta las 23:59 horas del día 11 de octubre de 2026.***

Por ello se propone la tramitación de las siguientes propuestas a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Modificar el artículo 4.1. de las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA. 2026 (2026/GPR_01/001712) con el objeto de ampliar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Fecha	23/06/2026 11:45:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Página	1/3



el plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2026; quedando su redacción de la siguiente forma:

“Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2026”.

SEGUNDO: Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Las competencias atribuidas en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el artículo 4.1. de las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA. 2026 (2026/GPR_01/001712) con el objeto de ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2026; quedando su redacción de la siguiente forma:

“Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2026”.

SEGUNDO: Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Fecha	23/06/2026 11:45:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Página	2/3



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Fecha	23/06/2026 11:45:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76Q2CNIDZCKXPCWYM4F4LSIQ	Página	3/3

